



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
CGI/2023/41	Consejo de Gobierno Insular

Ángel Vázquez Álvarez (1 de 2)
Consejero-Secretario Consejo de Gobierno Insular
Fecha Firma: 21/11/2023
HASH: 0131fb872b07108477ec5a8eeac38fc9



Oswaldo Betancort García (2 de 2)
Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote
Fecha Firma: 21/11/2023
HASH: 5675c9332c1a68589525b54ac1b2679d



DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	16 de octubre de 2023
Duración	Desde las 8:35 hasta las 8:45 horas
Lugar	Sala Adjunta a la Presidencia
Presidida por	Oswaldo Betancort García
Secretario	Ángel Vázquez Álvarez

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
	Antonia Honoria Machín Barrios	NO
	Cinthia Aroa Revelo Betancort	SÍ
	Francisco Javier Aparicio Betancort	SÍ
	Jacobo Medina González	NO
	Juan Francisco Monzón Rosales	SÍ
	María Ascensión Toledo Hernández	SÍ
	Miguel Ángel Jiménez Cabrera	SÍ
	Oswaldo Betancort García	SÍ
	Samuel Carmelo Martín Morera	SÍ
	Ángel Vázquez Álvarez	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:

1. Antonia Honoria Machín Barrios:

«coincidencia con otra reunión»

1. Jacobo Medina González:

«coincidencia con otra reunión»



Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 18 de septiembre de 2023.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

El Consejo de Gobierno aprueba por unanimidad de sus miembros el borrador de acta de 18 de septiembre de 2023, en los mismos términos en que se encuentra redactada.

Expediente 3936/2021: PROMOSIÓN ECONOMICA, PROPUESTA APROBACIÓN ANEXO III DEL CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, Y LA SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONÓMICO – PROEXCA PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DEL SECTOR EMPRESARIAL DE LANZAROTE.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

1. Aprobación del Anexo III del CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, Y LA SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONÓMICO – PROEXCA PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DEL SECTOR EMPRESARIAL DE LANZAROTE. (se adjunta como anexo)
2. Facultar al Presidente para su firma.

Expediente FACT-2023-5628. CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN y Aprobación facturas

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Primero.- Reconocimiento de los efectos económicos.

- 1.- Resolver el expediente de omisión de fiscalización recogida en el informe de la Intervención de Fondos número 2023-0147, de 8 de septiembre de 2023, en el sentido de proceder al reconocimiento de los efectos económicos derivados de la efectiva prestación del servicio por parte de Viajes la Alegranza, S.L.U. (B35294065) conforme a los principios de equidad y buena fe y en garantía de los derechos de los particulares, evitando con ello el enriquecimiento injusto de la Administración, CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, VIAS Y OBRAS Y PARQUE MÓVIL, proscrito por el derecho, por un importe total de MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (1.128,90 €).
2. El reconocimiento de los efectos económicos no comporta por sí misma la convalidación de los actos incurso en causa de nulidad absoluta por lo que la unidad gestora deberá llevar a cabo, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, cuantas actuaciones resulten procedentes en orden a la prestación del servicio, de seguir siendo éste necesario para esta Corporación, a través del contrato



administrativo que corresponda.

Segundo.- Autorización del gasto.

Aprobar la factura que a continuación se relaciona y, en su consecuencia, autorizar y disponer el gasto, reconociendo la obligación y ordenando el pago a Viajes La Alegranza, S.L.U. (B35294065) el importe total que asciende a la cantidad de MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (1.128,90 €).

Num. Factura	Tercero	Denominación Social	Importe Total	Fecha	N.º Reg. FACE
01/2023/2 119	B35294065	VIAJES LA ALEGRANZA, S.L.U.	1.128,90 €	29/08/2 023	GE0001792 FACT-2023-5628

Tercero.- Inexistencia de daños y perjuicios.

Dada la conformidad previa del tercero prestador del servicio, declarar la inexistencia de daños y perjuicios derivados de los servicios efectivamente prestados objeto del presente acuerdo de los que derive para esta Administración responsabilidad patrimonial.

Cuarto.- Notificación.

Notificar a los servicios económicos de este Cabildo el contenido del Acuerdo a los efectos de dar cumplimiento al mismo.

El presente acuerdo será comunicado de inmediato a los servicios gestores competentes para su ejecución, así como se notificará, con carácter urgente, a la entidad, en la forma legalmente establecida.

**Expediente FACT-2023-4963. CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE LA
FUNCIÓN INTERVENTORA, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN y Aprobación
facturas**

Favorable | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

PROPIUESTA

Primero.- Reconocimiento de los efectos económicos.

1.- Resolver el expediente de omisión de fiscalización recogida en el informe de la Intervención de Fondos número 2023-0135, de 23 de agosto de 2023, en el sentido de proceder al reconocimiento de los efectos económicos derivados de la efectiva prestación del servicio por parte de Viajes la Alegranza, S.L.U. (B35294065) conforme a los principios de equidad y buena fe y en garantía de los derechos de los particulares, evitando con ello el enriquecimiento injusto de la Administración, CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, VIAS Y OBRAS Y PARQUE MÓVIL, proscrito por el derecho, por un importe total de DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (17,53 €).

2.- El reconocimiento de los efectos económicos no comporta por sí misma la convalidación de los actos incurso en causa de nulidad absoluta por lo que la unidad gestora deberá llevar a cabo, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, cuantas actuaciones resulten procedentes en orden a la prestación del servicio, de seguir siendo éste necesario para esta Corporación, a través del contrato administrativo que corresponda.

Segundo.- Autorización del gasto.

Aprobar la factura que a continuación se relaciona y, en su consecuencia, autorizar y disponer el gasto, reconociendo la obligación y ordenando el pago a Viajes La Alegranza, S.L.U. (B35294065) el importe total que asciende a la cantidad de DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (17,53 €).

NÚM. TERCERO DENOMINACIÓN IMPORTE FECHA N.º REG.



FACTURA	SOCIAL	TOTAL	FACE
01/2023/191 5	B35294065 Viajes La Alegranza, S.L.U.	17.53 €	27/07/20 23 GE0001792 FACT-2023- 4963

Tercero.- Inexistencia de daños y perjuicios.

Dada la conformidad previa del tercero prestador del servicio, declarar la inexistencia de daños y perjuicios derivados de los servicios efectivamente prestados objeto del presente acuerdo de los que derive para esta Administración responsabilidad patrimonial.

Cuarto.- Notificación

Notificar a los servicios económicos de este Cabildo el contenido del Acuerdo a los efectos de dar cumplimiento al mismo.

El presente acuerdo será comunicado de inmediato a los servicios gestores competentes para su ejecución, así como se notificará, con carácter urgente, a la entidad, en la forma legalmente establecida.

Expediente FACT-2023-3645. CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN y Aprobación facturas

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

A C U E R D A

Primero.- Reconocimiento de los efectos económicos.

1. Resolver el expediente de omisión de fiscalización recogida en el informe de la Interventora de Fondos de fecha de 28/06/2023 sobre la Omisión de la Función Interventora Número 2023-0087, en el sentido de proceder al reconocimiento de los efectos económicos derivados de la efectiva prestación del servicio por parte de AVANZA RECURSOS EMPRESARIALES 2020 S.L. con CIF B76134030 conforme a los principios de equidad y buena fe y en garantía de los derechos de los particulares, evitando con ello el enriquecimiento injusto de la Administración, CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, ÁREA DE CULTURA proscrito por el derecho, por un importe total de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON OCIENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.278,86€)
2. El reconocimiento de los efectos económicos no comporta por sí misma la convalidación de los actos incursos en causa de nulidad absoluta por lo que la unidad gestora deberá llevar a cabo, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, cuantas actuaciones resulten procedentes en orden a la prestación del servicio, de seguir siendo éste necesario para esta Corporación, a través del contrato administrativo que corresponda.

Segundo.- Autorización del gasto.

1. Aprobar la factura que a continuación se relaciona y, en su consecuencia, autorizar y disponer el gasto, reconociendo la obligación y ordenando el pago por un importe total de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON OCIENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.278,86€), con el siguiente desglose:

Num. Factura	Tercero	Denominación Social	Importe Total	Aplic. Fecha Presupuestari Gestiona a
AV-23- 01-0002	B76134030	AVANZA RECURSOS EMPRESARIALES 2020 SL	639,43	10/01/ 23 334 22799 FACT- 2023-181



AV-23- 06-0001	B76134030	AVANZA RECURSOS EMPRESARIALES 2020 SL	639,43	1/06/2 3	334 22799	FACT- 2023- 3645
-------------------	-----------	--	--------	-------------	-----------	------------------------

2. Abonar en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de disposición de Fondos a por importe total de AVANZA RECURSOS EMPRESARIALES 2020 S.L. con CIF B76134030 por importe total de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1 278,86€), con cargo al RC números

RETENCIÓN DE CRÉDITO: "RETENCIÓN para el servicio de distribución de la Agenda Cultural mensual para los meses de enero. EG. FAC-2023-181. RC N.º 2/2023000001733 Y RETENCIÓN DE CRÉDITO: "RETENCIÓN Para el pago del servicio de distribución de la agenda cultural en el mes de mayo. FACT-2023-3645. RC N.º 2/2023000004262.

Tercero.- Inexistencia de daños y perjuicios.

Dada la conformidad previa del tercero prestador del servicio, declarar la inexistencia de daños y perjuicios derivados de los servicios efectivamente prestados objeto del presente acuerdo de los que derive para esta Administración responsabilidad patrimonial.

Cuarto.- Notificación.

Notificar a los servicios económicos de este Cabildo el contenido del Acuerdo a los efectos de dar cumplimiento al mismo.

El presente acuerdo será comunicado de inmediato a los servicios gestores competentes para su ejecución, así como se notificará, con carácter urgente, a la entidad, en la forma legalmente establecida.

Quinto. Impugnación.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el Consejo de Gobierno Insular. O bien directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no podrá acudirse a la vía contencioso administrativa hasta que sea resuelto de forma expresa y notificado en el plazo máximo de un mes desde su interposición, o bien, transcurrido dicho plazo, se entienda desestimado por silencio administrativo, quedando entonces expedita la citada vía judicial.

Lo anterior, sin perjuicio de cualquier otro recurso o mecanismo de impugnación que se estime procedente en derecho, incluido el recurso extraordinario de revisión, una vez firme en vía administrativa este acuerdo.

**Expediente FACT-2023-3597. CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE LA
FUNCIÓN INTERVENTORA, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN y Aprobación
facturas**

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

PROPIUESTA AL CONSEJO INSULAR

Visto el informe de la Intervención de este Cabildo, en fecha 21 de agosto de 2023 se han emitido informe de omisión de la Función Interventora núm. 2023-0129, sobre la omisión de la fiscalización previa preceptiva en la factura de la empresa



suministradora VIAJES INSULAR, S.A (FO07003769-2023), con CIF A35004670 por importe total de SESENTA Y CUATRO EUROS CON DIECIOCHO (64,18€), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, se emite el siguiente Informe en base a los siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 26 de abril, el departamento de contratación informa de la finalización del contrato Acuerdo Marco para la contratación del servicio de agencia de viajes para el Cabildo de Lanzarote por lotes.

SEGUNDO.- Que la solicitud de los servicios se realiza a través de correo electrónico a todas las agencias de viajes relacionadas en el Acuerdo Marco, llevándose a cabo los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO.- Que los servicios se realizan según lo solicitado.

CUARTO.- Que el proveedor presenta la factura:

Num. Factura	Tercero	Denominación Social	Importe Total	Fecha	Expte. Gestiona
FO07003769-2023	A35004670	VIAJES INSULAR, S.A.	64,18	25/05/2023-3	FACT-2023-3597

QUINTO.- Que existe crédito adecuado en las aplicaciones presupuestarias señaladas en la relación para hacer efectivo el pago de dicha factura.

Este Informe se realiza en base al Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de mayo de 2022, que aprobó las instrucciones en relación a los expedientes o actuaciones sobre los que se ha emitido informe de omisión de fiscalización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 18 de abril, "en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente."

Correspondiendo al Consejero del Área de Paisaje y Soberanía Alimentaria, responsable de su tramitación, tomar la decisión de elevar el asunto al Consejo de Gobierno Insular, mediante la formulación de la correspondiente Propuesta de Acuerdo, que será sometido a su consideración a los efectos de que se adopte el acuerdo que proceda en cada caso.

SEGUNDO.- Artículo 146 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote sobre Atribuciones del Consejo de Gobierno Insular.

TERCERO.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

CUARTO.- Conforme a lo establecido en la LCSP en lo referente a la insuficiencia de medios, se informa la necesidad de contratar dicho servicio conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Ley por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y habiéndose constatado que esta Corporación no cuenta con medios materiales suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, ni pueden



ser ejecutadas por el personal que presta servicios en la misma.

QUINTO.- Jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo, en tomo al enriquecimiento injusto, viene a reconocer que, la ausencia de requisitos formales exigidos para la correcta ejecución del gasto, no puede suponer un perjuicio para un tercero que contrata con la Administración, ya que el servicio ha sido realizado a costa del patrimonio del acreedor, (Roj: STS 6542/1987; STS 8362/2012).

Conforme a lo anterior, se propone al titular del Área de Paisaje y Soberanía Alimentaria, que se eleve a la consideración del Consejo de Gobierno Insular la siguiente,

PROPUESTA

Primero.- Reconocimiento de los efectos económicos.

1.- Resolver el expediente de omisión de fiscalización recogida en el informe de la Intervención de Fondos números 2023-0129, de 21 de agosto de 2023, en el sentido de proceder al reconocimiento de los efectos económicos derivados de la efectiva prestación del servicio por parte de VIAJES INSULAR, S.A. conforme a los principios de equidad y buena fe y en garantía de los derechos de los particulares, evitando con ello el enriquecimiento injusto de la Administración, CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, ÁREA DE PAISAJE Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, proscrito por el derecho, por un importe total de **SESENTA Y CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (64,18€)**.

2. El reconocimiento de los efectos económicos no comporta por sí misma la convalidación de los actos incurso en causa de nulidad absoluta por lo que la unidad gestora deberá llevar a cabo, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, cuantas actuaciones resulten procedentes en orden a la prestación del servicio, de seguir siendo éste necesario para esta Corporación, a través del contrato administrativo que corresponda.

Segundo.- Autorización del gasto.

1. Aprobar la factura que a continuación se relaciona y, en su consecuencia, autorizar y disponer el gasto, reconociendo la obligación y ordenando el pago por un importe total de **SESENTA Y CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (64,18€)**, con el siguiente desglose:

Num. Factura	Tercero	Denominación Social	Importe Total	Fecha	Expte. Gestiona
FO07003769-2023	A35004670	VIAJES INSULAR, S.A.	64,18	25/05/2023-3	FACT-2023-3597

2. Abonar en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de disposición de Fondos a:

VIAJES INSULAR S.L. CON CIF A35004670 por importe total de **SESENTA Y CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (64,18€)**, con cargo al RC-22023-3797.

Tercero.- Inexistencia de daños y perjuicios.

Dada la conformidad previa del tercero prestador del servicio, declarar la inexistencia de daños y perjuicios derivados de los servicios efectivamente prestados objeto del presente acuerdo de los que derive para esta Administración responsabilidad patrimonial.



Cuarto. Responsabilidades.

Ordenar que se lleven a cabo las actuaciones pertinentes en orden al establecimiento o no de las responsabilidades legales que hayan podido generarse consecuencia de la nulidad de las actuaciones.

Es cuanto procedo a informar, salvo error u omisión de información no intencionados, a los efectos de que el órgano competente se resuelva la omisión planteada por la Intervención de Fondos.

Documento firmado electrónicamente

**Expediente FACT-2023-3533. CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE LA
FUNCIÓN INTERVENTORA, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN y Aprobación
facturas**

Favorable | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

PROPIUESTA AL CONSEJO INSULAR

Visto el informe de la Intervención de este Cabildo, en fecha 21 de agosto de 2023 se han emitido informe de omisión de la Función Interventora núm. 2023-0132, sobre la omisión de la fiscalización previa preceptiva en la factura de la empresa suministradora VIAJES TIMANFAYA, S.L. (Emit-/232654), con CIF B35104330 por importe total de CINCUENTA Y UN ERUOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (51,94€), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, se emite el siguiente Informe en base a lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 26 de abril, el departamento de contratación informa de la finalización del contrato Acuerdo Marco para la contratación del servicio de agencia de viajes para el Cabildo de Lanzarote por lotes.

SEGUNDO.- Que la solicitud de los servicios se realiza a través de correo electrónico a todas las agencias de viajes relacionadas en el Acuerdo Marco, llevándose a cabo los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO.- Que los servicios se realizan según lo solicitado.

CUARTO.- Que el proveedor presenta la factura:

Num. Factura	Tercero	Denominación Social	Importe Total	Fecha	Expte. Gestiona
Emit-/ 232654	B35104330	VIAJES TIMANFAYA, S.L.	51,94	19/05/2 3	FACT-2023- 3533

QUINTO.- Que existe crédito adecuado en las aplicaciones presupuestarias señaladas en la relación para hacer efectivo el pago de dicha factura. Este Informe se realiza en base al Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de mayo de 2022, que aprobó las instrucciones en relación a los expedientes o actuaciones sobre los que se ha emitido informe de omisión de fiscalización

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 18 de abril, "en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del



expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.”

Correspondiendo a la Consejera del Área de Educación, responsable de su tramitación, tomar la decisión de elevar el asunto al Consejo de Gobierno Insular, mediante la formulación de la correspondiente Propuesta de Acuerdo, que será sometido a su consideración a los efectos de que se adopte el acuerdo que proceda en cada caso.

SEGUNDO.- Artículo 146 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote sobre Atribuciones del Consejo de Gobierno Insular.

TERCERO.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

CUARTO.- Conforme a lo establecido en la LCSP en lo referente a la insuficiencia de medios, se informa la necesidad de contratar dicho servicio conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Ley por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y habiéndose constatado que esta Corporación no cuenta con medios materiales suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios en la misma.

QUINTO.- Jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo, en tomo al enriquecimiento injusto, viene a reconocer que, la ausencia de requisitos formales exigidos para la correcta ejecución del gasto, no puede suponer un perjuicio para un tercero que contrata con la Administración, ya que el servicio ha sido realizado a costa del patrimonio del acreedor, (Roj: STS 6542/1987; STS 8362/2012).

Conforme a lo anterior, se propone al titular del Área de Educación, que se eleve a la consideración del Consejo de Gobierno Insular la siguiente,

PROPIUESTA

Primero.- Reconocimiento de los efectos económicos.

1.- Resolver el expediente de omisión de fiscalización recogida en el informe de la Intervención de Fondos números 2023-0132, de 21 de agosto de 2023, en el sentido de proceder al reconocimiento de los efectos económicos derivados de la efectiva prestación del servicio por parte de VIAJES TIMANFAYA, S.L. conforme a los principios de equidad y buena fe y en garantía de los derechos de los particulares, evitando con ello el enriquecimiento injusto de la Administración, CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, ÁREA DE EDUCACIÓN, proscrito por el derecho, por un importe total de **CINCUENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (51,94€).**

2. El reconocimiento de los efectos económicos no comporta por sí misma la convalidación de los actos incurso en causa de nulidad absoluta por lo que la unidad gestora deberá llevar a cabo, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, cuantas actuaciones resulten procedentes en orden a la prestación del servicio, de seguir siendo éste necesario para esta Corporación, a través del contrato administrativo que corresponda.

Segundo.- Autorización del gasto.

1. Aprobar la factura que a continuación se relaciona y, en su consecuencia, autorizar y disponer el gasto, reconociendo la obligación y ordenando el pago por un



importe total de **CINCUENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (51,94€)**, con el siguiente desglose:

Num. Factura	Tercero	Denominación Social	Importe Total	Fecha	Expte. Gestiona
Emit-/ 232654	B35104330	VIAJES TIMANFAYA, S.L..	51,94	19/05/2 3	FACT-2023- 3533

2. Abonar en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de disposición de Fondos a:

VIAJES INSULAR S.L. CON CIF A35004670 por importe total de **CINCUENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (51,94€)**, con cargo al RC-2/2023-3970.

Tercero.- Inexistencia de daños y perjuicios.

Dada la conformidad previa del tercero prestador del servicio, declarar la inexistencia de daños y perjuicios derivados de los servicios efectivamente prestados objeto del presente acuerdo de los que derive para esta Administración responsabilidad patrimonial.

Cuarto.- Responsabilidades.

Ordenar que se lleven a cabo las actuaciones pertinentes en orden al establecimiento o no de las responsabilidades legales que hayan podido generarse consecuencia de la nulidad de las actuaciones.

Es cuanto procedo a informar, salvo error u omisión de información no intencionados, a los efectos de que el órgano competente se resuelva la omisión planteada por la Intervención de Fondos.

Documento firmado electrónicamente

Expediente 11631/2023. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN EL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

ASUNTO: PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN EL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA.

El Instituto Canario de la Vivienda es un organismo autónomo, creado por la Ley 2/2003, de 30 de enero que, adscrito a la Consejería competente en materia de vivienda, tiene por objeto la gestión de las competencias que en esta materia tiene atribuida la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y, en su caso, los Cabildos Insulares en los términos previstos en la citada Ley.

Considerando que el Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda (BOC nº 143, de 17/07/2008), establece en su artículo 8.1.c que el Consejo de Dirección lo integra, entre otros miembros, siete vocales designados por cada uno de los Cabildos Insulares.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 1 de febrero de 2022, se nombró al Consejero don Jorge Miguel Peñas Alonso y a la Coordinadora del Área de Vivienda doña Amada Fontes Ramos, como titular y suplente respectivamente, representantes del Cabildo Insular de Lanzarote en el Consejo de Dirección del Instituto Canario de la Vivienda.

El 27 de junio de 2023 se constituye la corporación resultante de las elecciones locales celebradas el día 28 de mayo de 2023, siendo necesario renovar los representantes de este Cabildo en distintos organismos.

Esta Presidencia, PROPONE al Consejo de Gobierno Insular nombrar



representantes del Cabildo Insular de Lanzarote en el Consejo de Dirección del Instituto Canario de la Vivienda a las siguientes personas:

- TITULAR: DON MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ CABRERA (Consejero de Vivienda)
- SUPLENTE: DOÑA [REDACTADO] (Coordinadora del Área de Vivienda)

Expediente 19321/2021. Propuesta de Aprobación borrador del Acuerdo relativo al libramiento al Cabildo Insular de Lanzarote de la diferencia entre el Coste de Gestión del Bloque de Financiación Canario de 2022 y los gastos incurridos por la Agencia Tributaria Canaria.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

1. Aprobación del borrador del Convenio/Acuerdo relativo al libramiento al Cabildo Insular de Lanzarote de la diferencia entre el Coste de Gestión del Bloque de Financiación Canario de 2022 y los gastos incurridos por la Agencia Tributaria Canaria en dicho año, para su distribución por el Cabildo Insular entre él mismo y los Ayuntamientos de su Isla, conforme a los criterios establecidos en los artículos 5 y 6 de la Ley 9/2003 de Medidas Tributarias y de Financiación de las Haciendas Territoriales canarias, y
2. Facultar al Sr. Presidente de este Cabildo Insular para la firma del citado Convenio/Acuerdo que **se anexa al presente acuerdo**.
3. Dar cuenta de este acuerdo al Pleno de la Corporación Insular en la primera sesión que se celebre.

Expediente 14296/2023. Dar de alta en el inventario de bienes del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

PRIMERO.- Dar de alta en el inventario de bienes del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote los siguientes bienes:

	OBJETO	UNIDADES	VALOR	MARCA	MODELO	NÚMEROS DE SERIE
1º	Equipos de sobremesa	1 a	404,10 €	TEKNOSERVICE	TTL TEKNOSLIM B460 i5	[REDACTADO]
2º	Equipos de sobremesa	1 a	404,10 €	TEKNOSERVICE	TTL TEKNOSLIM B460 i5	[REDACTADO]
3º	Equipos de sobremesa	1 a	404,10 €	TEKNOSERVICE	TTL TEKNOSLIM B460 i5	[REDACTADO]
4º	Equipos de sobremesa	1	404,10 €	TEKNOSERVICE	TTL TEKNOSLIM B460 i5	[REDACTADO]



5º	a Equipos de sobremes a	1	404,10 €	TEKNOSERVICE	TTL TEKNOSLIM B460 i5	
6º	Equipos de sobremes a	1	404,10 €	TEKNOSERVICE	TTL TEKNOSLIM B460 i5	
7º	Equipos de sobremes a	1	404,10 €	TEKNOSERVICE	TTL TEKNOSLIM B460 i5	
8º	Equipos de sobremes a	1	404,10 €	TEKNOSERVICE	TTL TEKNOSLIM B460 i5	
9º	Equipos de sobremes a	1	404,10 €	TEKNOSERVICE	TTL TEKNOSLIM B460 i5	
10º	Equipos de sobremes a	1	404,10 €	TEKNOSERVICE	TTL TEKNOSLIM B460 i5	

SEGUNDO.- Dar cuenta del acuerdo adoptado para la realización de los trámites oportunos que les correspondan a las siguiente áreas:

- Área de Hacienda: Órgano de Gestión Económico Financiero.
- Área de Nuevas Tecnologías (área proponente).
- Secretaría General: Unidad Administrativa de Inventario.

Expediente 5852/2023. Dar de alta en el inventario de bienes del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

Favorable | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

SE ACUERDA

PRIMERO.- Dar de alta en el inventario de bienes del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote el siguiente bien:

NOMBRE EQUIPO	MAC	MARCA	MODELO	REF.	VALOR DE COMPRA
PC ESC1123		TTL	TEKNOSLIM		852,00 €

SEGUNDO.- Dar cuenta del acuerdo adoptado para la realización de los trámites oportunos que les correspondan, a las siguiente áreas:

- Secretaría General: Unidad Administrativa de Inventario.
- Área de Hacienda: Órgano de Gestión Económico Financiero.
- Área de obras Públicas, Vías y Obras y Parque Móvil.



Asuntos de Urgencia:

Favorable | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

De acuerdo tratar los asuntos de urgencia.

**Expediente 17750/2023. PROPUESTA DE CREACION DE LA UNIDAD DE
RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA**

Favorable | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

A la vista de lo anteriormente expuesto, por parte de la Presidencia de la Corporación, se eleva la presente propuesta al órgano competente para que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Crear la “UNIDAD DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA DEL CABILDO DE LANZAROTE” , conforme a los/las siguientes:

1.1. OBJETIVOS.-

1.1.1. DE CARÁCTER GENERAL .-

La puesta en marcha de la Unidad Insular de Responsabilidad Social Corporativa pretende integrar prácticas de Responsabilidad Social Corporativa en el actuar diario del Cabildo de Lanzarote, sus organismos y entes autónomos en beneficio de la sociedad, y además fomentarlas en el ámbito empresarial. Un nuevo modo de gestión que se basa en estándares éticos internacionalmente reconocidos para la promoción de “buenas prácticas”, tanto en la administración interna de la organización (gestión laboral, medioambiental...) como en su vínculo con la sociedad (gestión de la relación social, empresarial...).

1.1.1. DE CARÁCTER ESPECÍFICO .-

- Fomentar la contratación pública socialmente responsable, usando la contratación pública como herramienta para fomentar objetivos de política social.
- Impulsar la gestión responsable de los recursos humanos dirigida a la eficacia, eficiencia y mejora del servicio prestado a la ciudadanía, diseñando acciones de responsabilidad social corporativa que fomenten su bienestar personal y familiar, compromiso y nivel de motivación.
- Impulsar la prestación de servicios socialmente responsables, garantizando la accesibilidad universal y el diseño inclusivo.
- Reforzar la regeneración de la confianza en las instituciones por parte de las ciudadanas y los ciudadanos velando por la aplicación adecuada de políticas y prácticas socialmente responsables.

1.2. FUNCIONES .-

- Elaboración de un Plan de Responsabilidad Social Corporativa del Cabildo de Lanzarote así como para cada uno de sus organismos y entes autónomos se diseñaran herramientas para evaluar el efecto de las políticas institucionales puestas en marcha en materia de Responsabilidad Social.
- Impulsar y dinamizar los procesos de implantación de la cultura de la responsabilidad social en el conjunto de la población de las Islas de Lanzarote y La Graciosa.
- Impulsar y coordinar la aplicación de las políticas e instrumentos de responsabilidad social en la estructura interna del Cabildo de Lanzarote y sus organismos y entes autónomos, especialmente, en el ámbito competencial del Cabildo de Lanzarote, sus organismos y entes autónomos y su sector público.
- Fomentar la investigación de nuevas fórmulas de aplicación de la



responsabilidad social y realizar los estudios, los análisis comparativos, las evaluaciones y los informes necesarios para su implantación en territorio de las Islas de Lanzarote y La Graciosa.

- Promover el conocimiento y la difusión de la responsabilidad social en la sociedad en general a través de la formación, las publicaciones, los premios, los incentivos o el fomento de las colaboraciones entre el sector público y el privado.
- Impulsar la creación de un marco de actuación en materia de responsabilidad social que sistematice de una manera clara y accesible para la ciudadanía los procesos, las metodologías y los instrumentos existentes en esta materia.
- Impulsar la participación ciudadana en el ámbito de la responsabilidad social mediante procesos diferentes.
- Fomentar las relaciones del Cabildo Insular de Lanzarote, organismos y entes autónomos con otras Administraciones Públicas en materia de responsabilidad social.
- Diseñar, coordinar y gestionar las ayudas destinadas al fomento y divulgación de la responsabilidad social.
- Cualquier otra que se le encomiende en relación con las materias que le son propias.

1.3.- DEPENDENCIA JERÁRQUICA.

La Unidad Administrativa que se crea dependerá del Área de Presidencia como eje vertebrador de políticas transversales, y se materializaría a través de la Consejería de Hacienda y Contratación desde una doble perspectiva, por un lado con la aplicación interna de medias de responsabilidad social en todas las áreas del Cabildo sus entes y organismos autónomos, y por otro lado aplicando la promoción entre las empresas promocionando la responsabilidad social en el sector privado, plasmándose el compromiso del Cabildo de Lanzarote de integrar plenamente en sus políticas y acciones el concepto de responsabilidad social:

- Fomento e integración de la Responsabilidad Social en la gestión pública, suponiendo, además, un valor añadido al cumplimiento de la legislación aplicable, de forma que se persiguen acciones positivas en beneficio de la sociedad que sobrepasen los mínimos exigidos por las leyes. Implica un conjunto de ACCIONES muy diversas, entre otras :
- La prestación de servicios públicos y la contratación, socialmente responsable.
- Introducción de cláusulas sociales en la contratación pública.
- Elaboración de códigos éticos.
- Prácticas de trabajo y de empleo óptimas (como la formación, la diversidad, la igualdad de género, la salud y el bienestar de los trabajadores y de las trabajadoras, la mejora de las condiciones laborales).
- La sostenibilidad ambiental (como la protección de la biodiversidad, la lucha contra el cambio climático, el uso eficiente de los recursos naturales y la energía, la evaluación del ciclo de vida, la prevención de la contaminación, el control de la obsolescencia programada).
- La prestación de servicios públicos y la contratación, socialmente responsable, la transparencia y buen gobierno y la lucha contra la corrupción y el soborno.
- Funciones de análisis y seguimiento del cumplimiento de los criterios y obligaciones del compromiso con la Responsabilidad Social Corporativa, a fin de cumplir con la legislación aplicable y sea coherente con la normativa internacional de comportamiento integrando los principios de responsabilidad en sus propios sistemas de gestión y en las relaciones con terceros, protegiendo los derechos de los consumidores, no permitiendo agresiones a



los derechos humanos, alcanzar la máxima observancia de estándares laborales dignos y no discriminatorios, respetando el medio ambiente... así como cualquier otro aspecto en el que se identifique una desprotección de los derechos básicos.

1.4.- RESPONSABLE DE LA UNIDAD Y ASIGNACIÓN DE EFECTIVOS.-

1.4.1 RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

Al frente de la Unidad Administrativa estará la persona que designe el Área de Hacienda y Contratación, y entre las funciones a desempeñar destaca:

- Identificar formas creativas que permitan desarrollar las obligaciones de la corporación insular con el respeto, el apoyo y la mejora de los entornos locales.
- Evaluar y analizar las políticas y procesos para identificar áreas en las que se pueden realizar mejoras de acuerdo con el compromiso del Cabildo Insular en materia de Responsabilidad Social Corporativa.
- Proponer e implementar estrategias para abordar los intereses ambientales y sociales
- Supervisar y comunicar el progreso y los resultados de las iniciativas de sostenibilidad a los diferentes grupos de interés, como la ciudadanía, las personas que trabajan en la corporación, las empresas, otras administraciones, etc.
- Establecer alianzas y colaboraciones con otras organizaciones o entidades para que comparten los mismos valores y objetivos de responsabilidad social.
- Así como la iniciativa, impulso, dirección, coordinación y en su caso organización de las funciones recogidas en el apartado 1.2. del presente documento.

1.4.2. ASIGNACIÓN DE EFECTIVOS.

Corresponderá a la Responsable de la Unidad Administrativa de Responsabilidad Social Corporativa, acordar la asignación de efectivos, llevando a cabo ante el Área de Recursos Humanos los correspondientes trámites para materializar tales asignaciones.

1.5.- FINANCIACIÓN

La Unidad Administrativa de Responsabilidad Social Corporativa, se financiará con cargo a los presupuestos de las áreas de las que depende jerárquicamente, sin que conlleve modificación del gasto.

Segundo .- Encomendar al Consejero Delegado del Área de Recursos Humanos el dictado de las instrucciones que sean necesarias para llevar a cabo el nombramiento de la persona Responsable de la "Unidad de Responsabilidad Social Corporativa del Cabildo de Lanzarote" a propuesta de la Consejería de Hacienda y Contratación.

Expediente 10709/2023. Rectificar los errores materiales de hecho del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 03 de julio de 2023, donde se aprobó la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual del Cabildo

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

El Consejo de Gobierno Insular, previa declaración de urgencia, por unanimidad de sus miembros, adoptó entre otro el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar los errores materiales de hecho de que adolece el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 03 de julio de 2023, donde se aprobó la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual del Cabildo Insular de Lanzarote con ocasión del inicio del mandato de la Corporación Insular para el período 2023 - 2027 en el



sentido siguiente:

donde dice:

PERSONAL EVENTUAL GABINETE DE PRENSA

COD. DENOMINACIÓN	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	RETRIBUCIONES MENSUALES	RETRIBUCIONES ANUALES (14 mensualidades)
9020 Jefe/a Gabinete de Prensa	Exclusiva	4.071,43	57.000,00

(...)

PERSONAL EVENTUAL GRUPOS POLÍTICOS

COD. DENOMINACIÓN	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	RETRIBUCIONES MENSUALES	RETRIBUCIONES ANUALES (14 mensualidades)
9031 Secretario/a de Grupos Políticos	Exclusiva	2.500,00	35.000,00

Debe decir:

PERSONAL EVENTUAL GABINETE DE PRESIDENCIA

COD. DENOMINACIÓN	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	RETRIBUCIONES MENSUALES	RETRIBUCIONES ANUALES (14 mensualidades)
9020 Asesor/a de Presidencia	Exclusiva	3.285,71	46.000,00
9031 Asesor/a de Presidencia	Exclusiva	3.285,71	46.000,00

En consecuencia la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual del Cabildo Insular de Lanzarote con ocasión del inicio del mandato de la Corporación Insular para el período 2023 - 2027, queda redactada conforme al siguiente detalle:

PERSONAL EVENTUAL GABINETE DE PRESIDENCIA

Nº	COD.	DENOMINACIÓN	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	RETRIBUCIONES MENSUALES	RETRIBUCIONES ANUALES (14 mensualidades)
1	9022	Jefe/a Gabinete de Presidencia	Exclusiva	4.071,43	57.000,00
2	9019	Asesor/a de Presidencia	Exclusiva	3.428,57	48.000,00
3	9014	Asesor/a de Presidencia	Exclusiva	3.142,86	44.000,00
4	9023	Asesor/a de Presidencia	Exclusiva	3.142,86	44.000,00
5	9024	Asesor/a de Presidencia	Exclusiva	3.142,86	44.000,00
6	9016	Asesor/a de Presidencia	Exclusiva	3.142,86	44.000,00
7	9020	Asesor/a de Presidencia	Exclusiva	3.285,71	46.000,00
8	9031	Asesor/a de Presidencia	Exclusiva	3.285,71	46.000,00



Presidencia

PERSONAL EVENTUAL GABINETE DE PRENSA

Nº	COD.	DENOMINACIÓN	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	RETRIBUCIONES MENSUALES	RETRIBUCIONES ANUALES (14 mensualidades)
9	9013	Asesor/a Coordinación Prensa	Exclusiva	3.857,14	54.000,00
10	9040	Asesor/a de Prensa	Exclusiva	3.857,14	54.000,00

PERSONAL EVENTUAL GRUPOS POLÍTICOS

Nº	COD.	DENOMINACIÓN	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	RETRIBUCIONES MENSUALES	RETRIBUCIONES ANUALES (14 mensualidades)
11	9038	Secretario/a de Grupos Políticos	Exclusiva	2.500,00	35.000,00
12	9035	Secretario/a de Grupos Políticos	Exclusiva	2.500,00	35.000,00
13	9018	Secretario/a de Grupos Políticos	Exclusiva	2.500,00	35.000,00

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo conforme a la vigente normativa en materia de transparencia.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO III

AL CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, Y LA SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONÓMICO – PROEXCA PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DEL SECTOR EMPRESARIAL DE LANZAROTE

APORTACION DE LAS PARTES SEGÚN LO DISPUESTO EN LA CLAÚSULA SEGUNDA DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA EL EJERCIO DE 2023.

Estrategia OUT: Plan de acciones 2023 para la promoción estratégica de Lanzarote.

- Área de Promoción. Sector Agro-Alimentario: acciones de promoción de los productos, Vinos D.O., quesos artesanos, cervezas artesanas, y otros productos artesanos manufacturados.
 - Acción promoción en Alemania.
 - Participación evento nacional/internacional.
 - Acciones promocionales en streaming.
 - Análisis de nuevos mercados.
- Área de Industria. Sector Moda: acciones de promoción del moda Boho Chic, novia, fiesta y comunión, tocados y sombreros, tintado natural de seda, moda baño, moda casual y alta bisutería.
 - Participación evento nacional/internacional.
 - Asistencia a ferias/pasarelas.
 - Elaboración de material promocional.

Presupuesto asignado a las acciones a desarrollar en este ejercicio:

	€
Cabildo de Lanzarote	28.000
Área de Industria	14.000
Área de Promoción	14.000
PROEXCA	28.000
Área de Industria	14.000
Área de Promoción	14.000
TOTAL	56.000

Posibilidad de ampliar el presupuesto según necesidades y disponibilidad presupuestarias por las partes.

Se realizará la implementación junto con PROEXCA de un sistema para la cuantificación de los indicadores de resultados obtenidos con las de acciones que se desarrollan en el marco de este anexo.

Estrategia IN: Plan de acciones 2023 para la atracción de inversiones estratégicas a Lanzarote.

1.- Definición de los sectores:

- Servicios turísticos avanzados y turismo de alta calidad.
- Energías renovables
- Economía circular.
- Economía azul
- Otros (definir)

2.- Definición de los grupos de trabajo según sectores:

- Cabildo Insular
- PROEXCA
- Ayuntamientos turísticos
- Cámara de Comercio

3.- Definición de los objetivos por sectores y Hoja de Ruta.

4.- Reuniones técnicas de seguimiento.

Las acciones descritas en el ámbito de la atracción de inversiones se realizarían con financiación adicional a la establecida en la presente anexo, siendo financiada directamente por el departamento de atracción de inversiones de Proexca.

En la medida de que en el momento de la firma de la presente anexo se desconoce con exactitud el gasto en el que incurrirá el área de atracción de inversiones, se informará de la aportación realizada al finalizar el presente año.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente, en el lugar y fecha ut supra.

FIRMAS DE LAS PARTES

CABILDO INSULAR DE LANZAROTE	PROEXCA
Oswaldo Betancort García	Laureano Pérez Rodríguez
Presidente	Consejero Delegado

ACUERDO RELATIVO AL LIBRAMIENTO AL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE DE LA DIFERENCIA ENTRE EL COSTE GESTIÓN DEL BLOQUE DE FINANCIACIÓN CANARIO DE 2022 Y LOS GASTOS INCURRIDOS POR LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA EN DICHO AÑO, PARA SU DISTRIBUCIÓN POR EL CABILDO INSULAR ENTRE ÉL MISMO Y LOS AYUNTAMIENTOS DE SU ISLA CONFORME A CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 5 Y 6, DE LA LEY 9/2003, DE 3 DE ABRIL, DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y DE FINANCIACIÓN DE LAS HACIENDAS TERRITORIALES CANARIAS.

En Canarias

REUNIDOS

El Sr. D. Fernando Clavijo Batlle, Presidente del Gobierno de Canarias.

Sra. D. Oswaldo Betancort García, Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote.

INTERVIENEN

El Presidente del Gobierno de Canarias en nombre y representación del Gobierno de Canarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias y en el artículo 6.2,f) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por Decreto 356/2019, de 19 de diciembre.

El Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote en nombre y representación de la entidad que preside, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 41 del mismo texto legal

EXPONEN

El artículo 2 de la Ley 9/2003, de 3 de abril, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Haciendas Territoriales Canarias, señala que para el cálculo de la distribución de los ingresos de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (REF) que anualmente serán objeto de distribución entre la Comunidad Autónoma y los cabildos y ayuntamientos canarios se determina el Bloque de Financiación Canario (BFC), el cual estará conformado por la recaudación líquida de las deudas tributarias del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) y del Arbitrio sobre Importaciones y Entrega de Mercancías en las Islas Canarias (AIEM), la recaudación de las sanciones por las infracciones tributarias derivadas de la aplicación de los impuestos anteriores y, por el rendimiento derivado del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transportes (IEDMT).

El artículo 3 “Costes de gestión” de la citada Ley 9/2003, de 3 de abril, establece en su apartado primero que “*El Bloque de Financiación será minorado por una cantidad equivalente a la que se asigne a la Comunidad Autónoma en concepto de gastos de gestión...*”, concretando en su apartado segundo que “*Con cargo a la recaudación de los tributos objeto de distribución y gestionados por la Comunidad Autónoma se financiarán los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para la gestión de los mismos*”. Además, el apartado tercero del citado artículo, conforme a la redacción dada por la Ley 3/2016, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la C.A.C. para 2017, establece que “*La cuantía de la*

*financiación de los gastos de funcionamiento e inversión, a partir de la entrega a cuenta de la anualidad 2017 y su correspondiente liquidación, se establece como la mayor de las siguientes cantidades:
a) El setenta por ciento del presupuesto de gastos de la Agencia Tributaria Canaria.
b) El importe que por este concepto correspondiera en el año 2003.”*

En aplicación a lo establecido en el apartado tercero del artículo 3 de la Ley 9/2003, de 3 de abril, anteriormente transcrita, en virtud de la Resolución nº 33 de fecha 26 de junio de 2023 de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos, de liquidación definitiva de los recursos derivados del BFC correspondientes al año 2022, se ha minorado la cuantía del BFC en el importe de 42.346.493,70 euros correspondientes al setenta por ciento del presupuesto inicial de gastos de la Agencia Tributaria Canaria de 2022 al ser una cantidad mayor que el coste de gestión del año 2003 que asciende a 39.778.242,21 euros.

Si bien la minoración del BFC en 42.346.493,70 euros se ajusta a derecho, este importe es superior a los gastos reales incurridos por la Agencia Tributaria Canaria en 2022 en la gestión tributaria. Concretamente, los gastos no financieros de la Agencia Tributaria Canaria ascienden a 84.075.504,84 euros, que incluyen 45.045.601,32 euros en Transferencias Corrientes y de Capital a la Comunidad Autónoma que no están relacionados con el servicio prestado por la Agencia Tributaria y, por tanto, no son imputables al coste de gestión. En síntesis, la diferencia entre el coste de gestión aplicado en virtud de la Ley 9/2003, de 3 de abril (42.346.493,70 euros) y los gastos de funcionamiento e inversión de la Agencia Tributaria Canaria comprensivos de los gastos no financieros sin considerar las transferencias a la CAC (39.029.903,52 euros) asciende a 3.316.590,18 euros.

La Asamblea General de la Federación Canaria de Islas (F.E.C.A.I.) y representantes del Gobierno de Canarias acordaron el 28 de julio de 2021, que *“El Gobierno de Canarias se compromete a devolver a los Cabildos Insulares y Ayuntamientos, el 100% del exceso cobrado por la Agencia Tributaria Canaria en concepto de los costes de gestión de los recursos del R.E.F respecto al gasto total realmente invertido en los gastos de funcionamiento e inversión de dicha Agencia cuyo importe está cuantificado en 5,4 millones de euros en el año 2020, así como a proceder a la devolución que corresponda en años sucesivos de producirse las mismas circunstancias”*.

A su vez, el Comité Ejecutivo de la Federación Canaria de Municipios, en sesión ordinaria celebrada el 22 de septiembre de 2021 adoptó acuerdo de adhesión al citado acuerdo de 28 de julio de 2021 entre la FECAI y Gobierno de Canarias.

Además, el pasado 6 de julio de 2023, el Presidente del Gobierno de Canarias y la Presidenta de la Federación Canaria de Municipios suscribieron acuerdo relativo al libramiento a los Cabildos Insulares de la diferencia entre el coste de gestión del bloque de financiación canario de 2022 y los gastos incurridos por la Agencia Tributaria Canaria en dicho año, para su distribución por cada Cabildo Insular entre él mismo y los Ayuntamientos de su isla conforme a los criterios establecidos en los artículos 5 y 6 de la Ley 9/2003, de abril, de medidas tributarias y de financiación de las Haciendas Territoriales Canarias, que se adjunta como anexo único a este acuerdo.

Con objeto de dar cumplimiento a los citados acuerdos de 28 de julio de 2021 y de 22 de septiembre de 2021, en lo relativo al coste de gestión de 2022 aplicado en liquidación definitiva de los recursos derivados del BFC correspondientes al año 2022, se establece el siguiente acuerdo en el que se asumen los siguientes compromisos por cada una de las partes:

1. Por parte del Gobierno de Canarias:

Habiéndose consignando en la sección 20 “Transferencias a Corporaciones Locales”, programa 942D “Otras Transferencias a Corporaciones Locales” la cantidad de 3.316.590,18 euros, con el desglose siguiente por aplicaciones presupuestarias, en virtud de expediente de generación de crédito aprobado por el Gobierno de Canarias el 25 de mayo de 2023, se procederá por la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos a autorizar el libramiento a los Cabildos Insulares de los créditos destinados a repercutir en las corporaciones locales canarias la diferencia entre el coste gestión del BFC de 2022 y los gastos de funcionamiento e inversión, obligaciones reconocidas por gastos no financieros sin considerar las transferencias a la CAC, incurridos por la Agencia Tributaria Canaria en dicho año en la gestión tributaria, para su distribución por cada Cabildo Insular entre él mismo y los Ayuntamientos de su isla, aplicando los criterios establecidos en los artículos 5 y 6, de la ley 9/2003, de 3 de abril, de medidas tributarias y de financiación de las haciendas territoriales canarias, correspondiendo al Cabildo Insular de Lanzarote 265.329,40 euros:

SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBC.	PLA	DENOMINACIÓN	Importe (euros)
20	2001	942D	46003	204G1620	TRANSFERENCIA A EE.LL. DIFERENCIA GASTO ATC Y COSTE GESTION BFC 2022. GRAN CANARIA	1.200.721,99
20	2001	942D	46003	204G1621	TRANSFERENCIA A EE.LL. DIFERENCIA GASTO ATC Y COSTE GESTION BFC 2022. LANZAROTE	265.329,40
20	2001	942D	46003	204G1622	TRANSFERENCIA A EE.LL. DIFERENCIA GASTO ATC Y COSTE GESTION BFC 2022. FUERTEVENTURA	224.489,81
20	2001	942D	46003	204G1623	TRANSFERENCIA A EE.LL. DIFERENCIA GASTO ATC Y COSTE GESTION BFC 2022. TENERIFE	1.309.301,93
20	2001	942D	46003	204G1624	TRANSFERENCIA A EE.LL. DIFERENCIA GASTO ATC Y COSTE GESTION BFC 2022. LA PALMA	167.238,43
20	2001	942D	46003	204G1625	TRANSFERENCIA A EE.LL. DIFERENCIA GASTO ATC Y COSTE GESTION BFC 2022. LA GOMERA	82.072,33
20	2001	942D	46003	204G1626	TRANSFERENCIA A EE.LL. DIFERENCIA GASTO ATC Y COSTE GESTION BFC 2022. EL HIERRO	67.356,29
TOTAL						3.316.590,18

2 . Por parte del Cabildo Insular de Lanzarote:

Considerando los 3.316.590,18 euros reflejada en el apartado anterior, aceptación íntegra de la cuantía a librar al Cabildo Insular de Lanzarote por importe de 265.329,40 euros para su distribución entre él mismo y los ayuntamientos de su isla en aplicación de los criterios establecidos en los artículos 5 y 6 de la ley 9/2003, de 3 de abril, de medidas tributarias y de financiación de las haciendas territoriales canarias y de la Resolución nº 6 de 29 de enero de 2023, de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos, por la que se fijan los porcentajes de participación insular en los ingresos derivados de Régimen Económico y Fiscal de Canarias para el ejercicio 2023.

D. Fernando Clavijo Batlle
Presidente del Gobierno De Canarias

D. Oswaldo Betancort García
Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote

ANEXO ÚNICO



ACUERDO RELATIVO AL LIBRAMIENTO A LOS CABILDO INSULARES DE LA DIFERENCIA ENTRE EL COSTE GESTIÓN DEL BLOQUE DE FINANCIACIÓN CANARIO DE 2022 Y LOS GASTOS INCURRIDOS POR LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA EN DICHO AÑO, PARA SU DISTRIBUCIÓN POR CADA CABILDO INSULAR ENTRE ÉL MISMO Y LOS AYUNTAMIENTOS DE SU ISLA CONFORME A CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 5 Y 6, DE LA LEY 9/2003, DE 3 DE ABRIL, DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y DE FINANCIACIÓN DE LAS HACIENDAS TERRITORIALES CANARIAS.

En Canarias

Maria Concepcion Brito Nunez (1 de 1)
Presidenta
Firma: 03/07/2023
Firma ID: fecam000000000000000000000000000000
Hash: fbc0e6c34025503c6905ec347dab4d

REUNIDOS

El Sr. D. Ángel Víctor Torres, Presidente del Gobierno de Canarias.

La Sra. Dña. María Concepción Brito Núñez, Presidenta de la Federación Canaria de Municipios.

INTERVIENEN

El Presidente del Gobierno de Canarias en nombre y representación del Gobierno de Canarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias y en el artículo 6.2,f) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por Decreto 4/2016 de 01 de febrero.

La Presidenta de la Federación Canaria de Municipios en nombre y representación de la entidad que preside, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2º, 3º, 7º, 30º y 31º de los Estatutos de la Federación Canaria de Municipios (FECAM), así como en el punto 4 de la disposición adicional tercera de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

EXPONEN

El artículo 2 de la Ley 9/2003, de 3 de abril, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Haciendas Territoriales Canarias, señala que para el cálculo de la distribución de los ingresos de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (REF) que anualmente serán objeto de distribución entre la Comunidad Autónoma y los cabildos y ayuntamientos canarios se determina el Bloque de Financiación Canario (BFC), el cual estará conformado por la recaudación líquida de las deudas tributarias del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) y del Arbitrio sobre Importaciones y Entrega de Mercancías en las Islas Canarias (AJEM), la recaudación de las sanciones por las infracciones tributarias derivadas de la aplicación de los impuestos anteriores y, por el rendimiento derivado del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transportes (IEDMT).

El artículo 3 “Costes de gestión” de la citada Ley 9/2003, de 3 de abril, establece en su apartado primero que “El Bloque de Financiación será minorado por una cantidad equivalente a la que se asigne a la Comunidad Autónoma en concepto de gastos de gestión...”, concretando en su apartado segundo que “Con cargo a la recaudación de los tributos objeto de distribución y gestionados por la Comunidad Autónoma se financiarán los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para

ACTA CONSEJO GOBIERNO INSULAR

Número: 2023-0040 Fecha: 21/11/2023

Cód. Validación: 9XQOFP4F3M7C561HWAK93DTKJW
Verificación: https://fecam.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3
Cód. Validación: 9XQOFP4F3M7C561HWAK93DTKJW
Verificación: https://fecam.sedelectronica.es/



la gestión de los mismos”. Además, el apartado tercero del citado artículo, conforme a la redacción dada por la Ley 3/2016, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la C.A.C. para 2017, establece que “*La cuantía de la financiación de los gastos de funcionamiento e inversión, a partir de la entrega a cuenta de la anualidad 2017 y su correspondiente liquidación, se establece como la mayor de las siguientes cantidades:*

- a) El setenta por ciento del presupuesto de gastos de la Agencia Tributaria Canaria.*
- b) El importe que por este concepto correspondiera en el año 2003.”*

En aplicación a lo establecido en el apartado tercero del artículo 3 de la Ley 9/2003, de 3 de abril, anteriormente transcrita, en virtud de la Resolución nº 33 de fecha 26 de junio de 2023 de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos, de liquidación definitiva de los recursos derivados del BFC correspondientes al año 2022, se ha minorado la cuantía del BFC en el importe de 42.346.493,70 euros correspondientes al setenta por ciento del presupuesto inicial de gastos de la Agencia Tributaria Canaria de 2022 al ser una cantidad mayor que el coste de gestión del año 2003 que asciende a 39.778.242,21 euros.

Si bien la minoración del BFC en 42.346.493,70 euros se ajusta a derecho, este importe es superior a los gastos reales incurridos por la Agencia Tributaria Canaria en 2022 en la gestión tributaria. Concretamente, los gastos no financieros de la Agencia Tributaria Canaria ascienden a 84.075.504,84 euros, que incluyen 45.045.601,32 euros en Transferencias Corrientes y de Capital a la Comunidad Autónoma que no están relacionados con el servicio prestado por la Agencia Tributaria y, por tanto, no son imputables al coste de gestión. En síntesis, la diferencia entre el coste de gestión aplicado en virtud de la Ley 9/2003, de 3 de abril (42.346.493,70 euros) y los gastos de funcionamiento e inversión de la Agencia Tributaria Canaria comprensivos de los gastos no financieros sin considerar las transferencias a la CAC (39.029.903,52 euros) asciende a 3.316.590,18 euros.

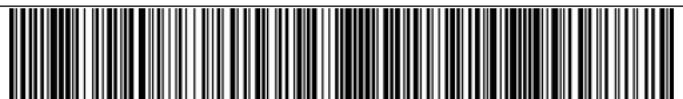
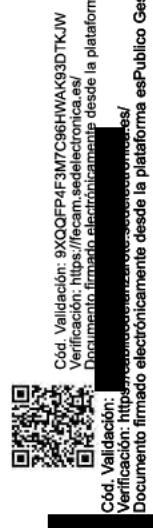
La Asamblea General de la Federación Canaria de Islas (F.E.C.A.I.) y representantes del Gobierno de Canarias acordaron el 28 de julio de 2021, que “*El Gobierno de Canarias se compromete a devolver a los Cabildos Insulares y Ayuntamientos, el 100% del exceso cobrado por la Agencia Tributaria Canaria en concepto de los costes de gestión de los recursos del R.E.F respecto al gasto total realmente invertido en los gastos de funcionamiento e inversión de dicha Agencia cuyo importe está cuantificado en 5,4 millones de euros en el año 2020, así como a proceder a la devolución que corresponda en años sucesivos de producirse las mismas circunstancias*”.

A su vez, el Comité Ejecutivo de la Federación Canaria de Municipios, en sesión ordinaria celebrada el 22 de septiembre de 2021 adoptó acuerdo de adhesión al citado acuerdo de 28 de julio de 2021 entre la FECAI y Gobierno de Canarias.

Con objeto de dar cumplimiento a los citados acuerdos de 28 de julio de 2021 y de 22 de septiembre de 2021, en lo relativo al coste de gestión de 2022 aplicado en liquidación definitiva de los recursos derivados del BFC correspondientes al año 2022, se establece el siguiente acuerdo en el que se asumen los siguientes compromisos por cada una de las partes:

1. Por parte del Gobierno de Canarias:

1.1. Habiéndose consignando en la sección 20 “Transferencias a Corporaciones Locales”, programa 942D “Otras Transferencias a Corporaciones Locales” la cantidad de 3.316.590,18 euros, con el desglose siguiente por aplicaciones presupuestarias, en virtud de expediente de generación de crédito aprobado por el Gobierno de Canarias el 25 de mayo de 2023, se procederá por la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos a autorizar el



libramiento a los Cabildos Insulares de los créditos destinados a repercutir en las corporaciones locales canarias la diferencia entre el coste gestión del BFC de 2022 y los gastos de funcionamiento e inversión, obligaciones reconocidas por gastos no financieros sin considerar las transferencias a la CAC, incurridos por la Agencia Tributaria Canaria en dicho año en la gestión tributaria, para su distribución por cada Cabildo Insular entre él mismo y los Ayuntamientos de su isla, aplicando los criterios establecidos en los artículos 5 y 6, de la ley 9/2003, de 3 de abril, de medidas tributarias y de financiación de las haciendas territoriales canarias:

SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBC.	PLA	DENOMINACIÓN	Importe (euros)
20	2001	942D	46003	204G1620	TRANSFERENCIA A EELL. DIFERENCIA GASTO ATC Y COSTE GESTIÓN BFC 2022, GRAN CANARIA	1.200.721,99
20	2001	942D	46003	204G1621	TRANSFERENCIA A EELL. DIFERENCIA GASTO ATC Y COSTE GESTIÓN BFC 2022, LANZAROTE	265.329,40
20	2001	942D	46003	204G1622	TRANSFERENCIA A EELL. DIFERENCIA GASTO ATC Y COSTE GESTIÓN BFC 2022, FUERTEVENTURA	224.489,81
20	2001	942D	46003	204G1623	TRANSFERENCIA A EELL. DIFERENCIA GASTO ATC Y COSTE GESTIÓN BFC 2022, TENERIFE	1.309.381,93
20	2001	942D	46003	204G1624	TRANSFERENCIA A EELL. DIFERENCIA GASTO ATC Y COSTE GESTIÓN BFC 2022, LA PALMA	167.238,43
20	2001	942D	46003	204G1625	TRANSFERENCIA A EELL. DIFERENCIA GASTO ATC Y COSTE GESTIÓN BFC 2022, LA GOMERA	82.072,33
20	2001	942D	46003	204G1626	TRANSFERENCIA A EELL. DIFERENCIA GASTO ATC Y COSTE GESTIÓN BFC 2022, EL HIERRO	67.356,29
TOTAL						3.316.590,18

2. Por parte de la Federación Canaria de Municipios:

2.1 Considerando los 3.316.590,18 euros reflejada en el apartado 1.1. anterior, aceptación íntegra de las cuantías a librar por cada Cabildo Insular a los ayuntamientos de su isla en aplicación de los criterios establecidos en los artículos 5 y 6 de la ley 9/2003, de 3 de abril, de medidas tributarias y de financiación de las haciendas territoriales canarias y de la Resolución nº 6 de 29 de enero de 2023, de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos, por la que se fijan los porcentajes de participación insular en los ingresos derivados de Régimen Económico y Fiscal de Canarias para el ejercicio 2023.

2.2 No interposición de requerimiento previo a la resolución de liquidación definitiva de los recursos derivados del BFC correspondiente al año 2022, cuyo fundamento sea que el coste de gestión aplicado en virtud de lo establecido en la Ley 9/2003 de 3 de abril, sea superior a los gastos de funcionamiento e inversión incurridos por la Agencia Tributaria Canaria en 2022, ni recurso contencioso administrativo por los mismos argumentos.

D. Ángel Víctor Torres

Dña. María Concepción Brito Núñez

Presidente del Gobierno de Canarias

Presidenta de la Federación Canaria de Municipios

